



REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en banda VHF, para la localidad de Monte Patria, IV Región.**

RESOLUCION N° 34 /

SANTIAGO, 27 AGO 2007

VISTOS :



a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;

c) La solicitud presentada por la peticionaria **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**, según ingreso CNTV N°168, de fecha 19 de febrero de 2007;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 07 de mayo de 2007 y 20 de agosto de 2007;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°44943/C, de 29 de diciembre de 2006, N°33530/C, de 10 de abril de 2007 y N°38062/C, de fecha 06 de agosto de 2007;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**, rut N°79.952.350-7, por presentación según ingreso CNTV N°168, de fecha 19 de febrero de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Monte Patria, IV Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

-5 SET. 2007
Jefe Subdivisión Jurídica
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

IV. Que al referido Concurso Público postuló solo la peticionaria **Red Televisiva Megavisión S.A.**

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 07 de mayo de 2007, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Monte Patria, IV Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de una única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señalado en su oficio ORD. N°33530/C, de fecha 10 de abril de 2007.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de junio de 2007, en el Diario Oficial y en el Diario "El Día" de La Serena. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 20 de agosto de 2007, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Monte Patria, IV Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 20 de agosto de 2007, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Monte Patria, IV Región, y área de servicio que se indicará, a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 2 (54 - 60 MHz.)
- Señal distintiva : Repetidora de la señal XRB - 99.
- Potencia máxima de Video : 7 Watts
- Potencia máxima de Audio : 0,7 Watt
- Norma : CCIR - M/NTSC.
- Tipo de emisión
- Video : 6M00C3FN.
- Audio : F3E.
- Ubicación de los estudios : Avenida Vicuña Mackenna

- Ubicación de la planta transmisora : Cumbre Cerro Manchado, coordenadas geográficas latitud 30° 43' 11" Sur y longitud 70° 56' 33" Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, localidad de Monte Patria, comuna de Monte Patria, IV Región.
- Marca transmisor : LINEAR, año 2006, modelo VI-22OP.
- Tipo de antena : Arreglo de tres antenas tipo yagi, cada antena de cinco elementos, orientadas en los acimuts: 60°, 180° y 300°, con una repartición de potencia de 4/9, 4/9 1/9, respectivamente.
- Marca de antena : KATHREIN, modelo HDCA- 5/HRM TV, año 2006.
- Ganancia total del arreglo de antenas : 2,8 dBd. en máxima radiación.
Nota: En Oficio Subtel N°33.530 de 10.04.2007, punto 6, se indicó una ganancia total del arreglo de 6,7 dBd. en máxima radiación, valor errado, ya que corresponde al valor de la ganancia de una antena, el valor del arreglo de antenas (3) es de 2,8 dBd., como se indica en el presente oficio. Estos valores están detallados en el Formulario RTV-2, página 2.
- Diagrama de radiación : Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación, orientados en los acimut 60° y 180°.
- Polarización : Horizontal.
- Pérdidas en la línea de transmisión : 1,03 dB.
- Cota de la base de la torre : 966 metros.
- Altura del centro de radiación eléctrico. : 23 metros.
- Zona de servicio : Localidad de Monte Patria, IV Región, definida por el contorno Clase A ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB (uV/m), en torno a la antena

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°	330°
Pérdidas por lóbulo (dB).	11,67	0,47	2,67	6,67	0,0	3,87	6,97	5,87	6,97

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°	330°
Distancia en Km.	3,0	6,5	6,5	2,5	9,8	7,8	5,7	6,3	5,7

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



JORGE NAVARRETE MARTINEZ
 Presidente
 Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.

CONTRALORIA GENERAL
 División de la Vivienda y Urbanismo
 y Obras Públicas y Transportes

RECEPCION 30 AGO 2007